

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF.- FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA PARA CÓNYUGE.

No. 11001-31-10-022-2020-00401-00

Habiéndose subsanado oportunamente y por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por apoderada judicial, a favor de la señora LOISA BEATRIZ ROMERO ROMERO contra JESÚS ALBERTO TAFUR LÓPEZ, en consecuencia se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el art. 390 del Código General del Proceso.

2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
3. Se fijan como alimentos provisionales en favor a la señora LOISA BEATRIZ ROMERO ROMERO, y a cargo del señor JESÚS ALBERTO TAFUR LÓPEZ, en un porcentaje equivalente al 25% de los ingresos que por cualquier concepto reciba el señor TAFUR LÓPEZ en el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – FUERZAS MILITARES, para tales efectos, se decreta el embargo y retención del porcentaje fijado. OFICIESE en este sentido a la referida entidad.
4. Se reconoce a la Dra. OLGA MARÍA CUERVO BALLEEN como apoderada principal de la demandante, y como abogada suplente a la Dra. LUZ MYRIAM CARRASCO GUATAQUIRA, para que actúen en los términos y para los fines del mandato conferido.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta la autorización elevada por la Dra. CUERVO BALLEEN a DAVID OSPINA QUINTERO y LAURA CAMILA VARGAS ACEVEDO, para que revisen el expediente, soliciten copias simples o auténticas, desgloses y retiren oficios conforme lo ordena la ley.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ